

## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **VICTORIA ALEJANDRA MARTINEZ SOLANO**, mayor de edad, abogada, hondureña, soltera, con número de identidad 1627-1997-00097 con residencia en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes y por otra parte **JACQUELINE FOGLIA SANDOVAL**, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Políticas con identidad número 0801-1962-03296, actuando en mi condición de **SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE INVERSIONES (CNI)**, Institución creada mediante Decreto Numero 51-2011 el cual fue publicado en el diario oficial La Gaceta, en fecha 15 de julio del 2011 que contiene la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones, condición que consta y acredita con el ACUERDO NUMERO 188-A-2018, de fecha veinte (20) de junio del año dos mil dieciocho (2018), y en el ACTA NÚMERO UNO (1), de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), donde fue nombrada representante legal interina con la facultad de contratación general y de delegación de firma, documento en el cual constan las facultades para la celebración del presente acto, quién para todos los efectos de este contrato será mencionado como: **EL CONTRATANTE** y por la otra el señora, **VICTORIA ALEJANDRA MARTINEZ SOLANO**; quien actúa en su propio nombre, y que en lo sucesivo será mencionado como: **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos **UN CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual queda sujeto a las cláusulas siguientes:

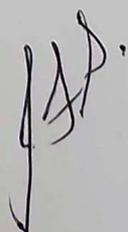
### **PRIMERA: NATURALEZA Y OBJETIVO:**

Se declara que la naturaleza y objetivo del contrato es ejercer bajo la actuación del Consejo Nacional de Inversiones (CNI) como **ESPECIALISTA EN ATENCION AL INVERSIONISTA EN VENTANILLA DEL CONSEJO NACIONAL DE INVERSIONES (CNI)** creada para integrar, optimizar y sistematizar los procesos y servicios de las instituciones del Estado relacionadas con el comercio exterior, asegurando el cumplimiento y el control eficiente de las operaciones de la Institución relacionada.

### **SEGUNDA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO:**

Realizar su tarea de **CONTRATADO** de conformidad con los términos de referencia:

1. Coordinar todas las actividades legales con la Asesora Legal del CNI y cualquier otra información técnica, económica relacionada con los fines principales de la Institución.
2. Recibir información sobre solicitudes de registro al inversionista según las facultades que establece la Ley para la Promoción y Protección a las Inversiones.
3. Ser un enlace directo con las Instituciones gubernamentales ubicados en la Zona norte del país para apoyar al inversionista en las solicitudes de acompañamiento presentadas ante la ventanilla del CNI.
4. Elaboración de informe mensual mismo que deberá contener hallazgos, contactos o inversionistas atendidos, expedientes recibidos, minutas de reuniones estratégicas con aliados institucionales.
5. Realizar capacitaciones sobre beneficios y oportunidades de inversión en nuestro país en apego a los objetivos y finalidades de la Institución.



6. Presentación de soluciones sobre acercamientos en los que el inversionista nacional o extranjero presenta alguna duda o problemática para la correcta ejecución de su inversión.
7. Mantener un contacto fluido con el personal de atracción al inversionista, especialista técnico de proyectos, especialista económico-financiero y en general el equipo del Consejo Nacional de Inversiones (CNI).
8. Manejo de Word, Excel, Power Point, Internet y otras herramientas relacionadas.
9. Cumplir otras funciones que le sean encomendadas por la Asesora Legal.
10. Cumplimiento de entregables de acuerdo al Plan de Trabajo.

**EL CONTRATADO**, ejecutará sus labores de conformidad con lo estipulado en el presente contrato individual de trabajo, de acuerdo con las instrucciones u órdenes que le sean dadas por la Asesora Legal o Secretaria Ejecutiva del CNI, siempre que no afecte la dignidad humana ni se disminuya su categoría. **EL CONTRATADO**, está obligado a efectuar además de las tareas propias de su especialidad o de las especialidades conexas, aquellas otras que con carácter complementario o auxiliar puedan serle encomendadas, a fin de cumplir a cabalidad los resultados esperados del trabajo, respetando los derechos otorgados a los trabajadores por la Constitución de la República. **EL CONSEJO NACIONAL DE INVERSIONES (CNI)** es el dueño único de los derechos de autor y de la propiedad del o de los escritos y/o documentos que resulten de este contrato.

**TERCERA: DEL SALARIO Y RETENCIONES: EL CONTRATANTE**, pagará a **EL CONTRATADO**, la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.34,500.00)** pagaderos el último día hábil de cada mes de vigencia del presente contrato, los cuales serán cancelados de manera mensual mediante depósito bancario en su cuenta de banco señalada por **EL CONTRATADO** por el tiempo estipulado en este Contrato. **RETENCIONES: EL CONTRATANTE** está en la obligación en virtud de la naturaleza del contrato de realizar sobre el monto de los honorarios profesionales establecidos, una retención del 12.5% de impuesto sobre la renta. En el caso de que la contratista no se encuentra sometidos al régimen de pagos a cuenta.

**CUARTA: EL CONTRATANTE**, ofrecerá a **EL CONTRATADO** las condiciones adecuadas de equipamiento para el correcto desempeño de su trabajo. La sede de trabajo del **CONTRATADO** será la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes.

**QUINTA: DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** De igual forma **EL CONTRATANTE** dará por entendido que en el pago mensual que se realice, ya está incluido el valor proporcional correspondiente a sus beneficios y prestaciones sociales.

**SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El Contrato de servicios profesionales se realizará con la CNI, con un período iniciando el 09 de mayo del 2022 y finalizando el 9 de mayo del año 2023. Esta prevista la incorporación inmediata. El horario y calendario laboral se adecuará a la normativa interna de la institución. El lugar de trabajo será en las instalaciones de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortes.

**SEPTIMA: JORNADA Y HORARIO:** La jornada de trabajo será **DIURNO** siete (7) horas de Lunes a Viernes, sujeto a cambios solicitados por la Asesora Legal o Secretaria Ejecutiva previa calendarización de actividades a tiempo parcial. En virtud del cargo de responsabilidad

que desempeñará, ambas partes consienten en que en ciertas ocasiones y especialmente cuando **EL CONTRATANTE** lo requiera dicha jornada podrá ser ampliada.

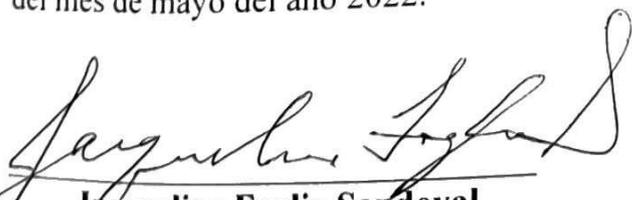
**OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO: EL CONTRATANTE** tendrá derecho a dar por terminado de manera anticipada el contrato presente por las causas siguientes:

- 1.- Si **EL CONTRATADO** no cumpliera satisfactoriamente con sus responsabilidades.
- 2.- Si **EL CONTRATADO** incurra en violación de cualquiera de las cláusulas de este contrato o si incurra en las faltas de respeto hacia el personal de **EL CONTRATANTE**, faltas de probidad por comportamiento inadecuado en su lugar de trabajo provocado por efectos de consumo del alcohol, drogas o estupefacientes no prescritas por un médico; por observar mala conducta en general o por contribuir al desorden en las áreas del trabajo asignado; por trato descortés o indecente al personal de la empresa y/o del supervisor o el cliente.
- 3.- Si **EL CONTRATADO** se niegue a obedecer las órdenes e instrucciones de sus superiores.
- 4.- Por usar de manera negligente e irresponsable los recursos y bienes asignados.
5. Por el mutuo consentimiento de ambas partes.
- 6.- Muerte del **CONTRATADO** o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento de este contrato.
- 7.- Enfermedad del **CONTRATADO**.
- 8.- Pérdida de libertad del **CONTRATADO**.
- 9.- Caso fortuito o fuerza mayor
- 10.- Cuando se pierda la confianza en la prestación de sus servicios profesionales.
- 11.- Por incumplimiento en las funciones establecidas en la cláusula segunda.

**NOVENA: EL CONTRATADO** declara que ha proporcionado la información correcta referente sus datos y calificaciones personales. Dar declaraciones demostrable falsas será considerada como causa para la terminación del presente contrato.

**DECIMA: EL CONTRATANTE** cuando sea procedente, proporcionará a él **CONTRATADO** el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro del país, quedando obligado este último a presentar la documentación necesaria a efectos de aprobación de viaje, liquidación, y sustentación de estos.

**DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los comparecientes damos fe de haber leído íntegramente el presente contrato bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos en las calidades con que actuamos en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán a los nueve días del mes de mayo del año 2022.

  
**Jacqueline Foglia Sandoval**  
**Secretaria Ejecutiva**  
**Consejo Nacional de Inversiones (CNI)**

  
**Victoria Alejandra Martinez Solano**  
**Identidad del Contratado**  
**1627-1997-00097**

